



AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 SOBRE REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

En virtud del apartado Uno.a) de la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 sobre reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, aquellas Comunidades Autónomas que hubieran presentado en el ejercicio inmediato anterior superávit en términos de contabilidad nacional y hubieran cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, pero no con la regla de gasto, requerirán de autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para poder aplicar dicha disposición. A estos efectos, se solicita autorización por parte de Navarra.

En concreto, para el caso de Navarra, de conformidad con el segundo informe del Ministerio de Hacienda, sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2017, de fecha 15 de octubre de 2018, elaborado en virtud del artículo 17 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se observa que la Comunidad Autónoma de Navarra tuvo en 2017 un superávit de 232M€ (1,17% del PIB). El objetivo fijado para 2017 era de un déficit máximo del -0,6% del PIB, lo que supone una desviación positiva del saldo fiscal de 1,8 puntos respecto de la prevista. También señala dicho informe, que la Comunidad Autónoma cumplió con el objetivo de deuda, ya que mientras que el objetivo fue del 18,6%, su nivel fue del 18,3% del PIB.

A efectos de la regla de gasto, en 2017 se fijó una variación del gasto computable del 2,1% para todas las Administraciones Públicas, habiéndose desviado Navarra en 1,1 décimas del objetivo, al variar su gasto computable un 3,2%, lo cual en términos nominales representan un exceso de gasto de aproximadamente 28M€.

El objeto de la regla de gasto no es otro que el de evitar que el gasto crezca a un ritmo más alto que al que lo hace la economía nacional, no se trata solo de limitar la diferencia



entre ingresos y gastos mediante el establecimiento de un objetivo de déficit (saldo presupuestario), sino también de incorporar la prudencia en el gasto en periodos de crecimiento económico, limitando el crecimiento del gasto a una tasa de variación calculada a medio plazo, inferior a la tasa de crecimiento económico en épocas de bonanza.

En relación con el año en curso, atendiendo a los últimos datos de ejecución disponibles publicados por la Intervención General de la Administración del Estado, no parece que existan riesgos de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto en 2018 en la citada Comunidad Autónoma.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, la Comunidad Autónoma ha presentado el Plan Económico-Financiero 2018-2019.

En consecuencia, se AUTORIZA a la Comunidad Autónoma de Navarra aplicar lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 sobre reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

LA SECRETARIA DE ESTADO

M^a José Gualda Romero